

## **CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR CONCURSO, DE LAS PARCELAS DE LA ACTUACION "VILAR DO COLO 1ª Y 2ª FASE", EN FENE Y CABANAS (A CORUÑA).**

### **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

#### **A. OBJETO**

##### **PARCELAS:**

ECS-2, G1 y J10

##### **ACTUACIÓN:**

"VILAR DO COLO 1ª y 2ª FASE", en Fene y Cabanas (A Coruña)

##### **DESCRIPCIÓN:**

**PARCELA ECS-2.-** URBANA: Parcela de terreno en el término municipal de FENE, denominada EQUIPAMIENTO COMERCIAL-SOCIAL2 (ECS-2), perteneciente al polígono industrial de "Vilar do Colo". Tiene una extensión superficial de 5.275,32 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, con parcela de Equipamiento Deportivo; al Sur, con parcela de Equipamiento Comercial- Social 1, al Este, con resto de la parcela comercial- social y zonas verdes; y al Oeste con viario del polígono, Rua Catavento.

- Datos Registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pontedeume, al Tomo 1161, Libro 231, Folio 203, Finca Registral 16992.
- DATOS CATASTRALES: 7414407NJ6171S0001PF.

##### **USO:**

Equipamiento Comercial Social

##### **SITUACIÓN REGISTRAL:**

La parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de SEPES, en el estado de cargas que figura en la nota simple informativa que se incorpora al ANEXO I.

No consta en la información obrante en los archivos de esta Entidad, que dicha situación se haya alterado hasta la fecha.

##### **CARGAS, AFECCIONES Y/O PARTICULARIDADES:**

**Servidumbre por línea eléctrica aérea:**

Por el frente de la parcela discurre un tendido aéreo de doble circuito de media tensión sobre apoyos de hormigón que genera la correspondiente servidumbre, que no afecta a la edificación de la parcela, quedando dentro del retranqueo de la misma, tal y como se describe en la ficha técnica incorporada al Anexo I.

El contenido, alcance y límites de la servidumbre generada será el establecido en la legislación del sector eléctrico y legislación concordante que sea de aplicación.

La superficie reflejada en la ficha técnica es meramente orientativa, por lo que prevalecerá en todo caso la inscrita en el registro de la propiedad.

### **Afección al patrimonio cultural:**

La licencia de segregación se otorga sin perjuicio de lo indicado en el informe de 27 de junio de 2013 de la Directora General de Patrimonio Cultural, que informó favorablemente el otorgamiento de la licencia de segregación de fecha 2 de julio de 2013, sin prejuzgar la necesidad de aprobación de la modificación del Plan Parcial correspondiente, que es el que configurara los volúmenes y garantiza un tratamiento adecuado del camino de Santiago con las zonas verdes que se precisen en su contorno.

Se incorpora al Anexo I licencia de parcelación (Resolución de la Alcaldía nº 750 y 899/2013) así como el informe sobre afección al patrimonio cultural emitido el 27 de junio de 2013 por la Directora General del Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia.

### **Afecciones derivadas de su inclusión en el catálogo del patrimonio Cultural de Galicia:**

La parcela se encuentra dentro de la delimitación del Camino de Santiago Inglés, aprobada por Decreto 110/2014 de 4 de septiembre (Diario Oficial de Galicia de 18 de septiembre de 2014), por el que se aprueba su delimitación. Dicho Decreto ordena la inscripción del Camino de Santiago Inglés, con la categoría de territorio histórico, en el Catálogo del patrimonio cultural de Galicia.

Ley 5/2016, de 4 de mayo, del Patrimonio Cultural de Galicia, en su artículo 65.1, exige la autorización previa de la consejería competente en materia de patrimonio cultural para cualquier intervención en un bien inmueble incluido en el Catálogo del Patrimonio Cultural de Galicia.

**PARCELA G1.** URBANA. Parcela de terreno en el término municipal de FENE, denominada **G-1** en el plano parcelario de su Plan Parcial de Ordenación, actuación industrial denominada "Vilar do Colo 2ª Fase". Tiene una superficie de 4.494,85 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, calle del Emisario; Sur, parcela G-2; Este, calle F; y Oeste, límite del polígono.

- Datos Registrales: Inscrita a nombre de SEPES en el Registro de la Propiedad de Pontedeume, al Tomo 846, Libro 174, Folio 101, Finca Registral nº 15.004.
- Datos catastrales: 6509301NJ6160N0001DI

**PARCELA J10.-** URBANA. Parcela de terreno en el término municipal de FENE, denominada J10, perteneciente al polígono industrial de "Vilar do Colo 2ª Fase". Tiene una extensión superficial de 2.104,13 m<sup>2</sup>. Linda al Norte con parcela J6, al Sur con calle H, al Este con las parcelas J8 y J9, y al Oeste con la parcela J11.

- Datos Registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pontedeume, al Tomo 847, Libro 175, Folio 001, Finca Registral 15035.
- Datos catastrales: 6711106NJ6161S0001YP

**USO:**

Industrial

**SITUACIÓN REGISTRAL:**

Al margen de afecciones fiscales, la parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de SEPES libre de cargas.

**CARGAS, AFECCIONES Y PARTICULARIDADES:**

**Pendiente de regularización catastral: G1**

La titularidad catastral de la parcela G1 se encuentra pendiente de regularización catastral, comprometiéndose SEPES a realizar las gestiones oportunas a tal fin.

**Afecciones Dominio Público Hidráulico: G1**

Parte de parcela G1 recae dentro de la zona de policía del río Baa, por lo que le resultan de aplicación las limitaciones contempladas por la legislación vigente (Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por RDL 1/2001 de 20 de julio y Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986).

De acuerdo al art. 9 del Reglamento, las construcciones de cualquier tipo requieren autorización de la Autoridad de Cuenca: *"la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en este Reglamento. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas"*.

**OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

La información relativa a las parcelas se encuentra disponible en las oficinas de SEPES en Madrid, Paseo de la Castellana, 91.

Cualquier interesado en participar en el concurso podrá solicitar a esta Entidad la información que le permita conocer y/o comprobar los datos registrales, catastrales, gráficos y condiciones urbanísticas del inmueble en cuya adquisición se encuentre interesado. La solicitud podrá formularse personalmente en las oficinas de la Entidad o remitirse por correo electrónico, correo ordinario o Fax, con una antelación mínima de cuatro días a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

### ***B. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN***

**PROCEDIMIENTO:** Abierto.

**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** Concurso.

### ***C. PRECIO DE LA COMPRAVENTA***

<b>PARCELA</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>PRECIO BASE DE LICITACIÓN (€) Impuestos indirectos excluidos</b>
ECS-2	5.275,32	417.000,00
J10	2.104,00	99.000,00
G1	4.495,00	193.000,00

### ***D. GARANTIA***

<b>PARCELA</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>IMPORTE DE LA GARANTÍA (5% DEL PRECIO BASE DE LICITACIÓN)</b>
ECS-2	5.275,32	20.850
J10	2.104,00	4.950
G1	4.495,00	9.650

***E. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS***

**FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN:** Presentación hasta las **13.00** horas del **27 de SEPTIEMBRE de 2023**.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

**Registro General de SEPES (Paseo de la Castellana nº 91, 28046, Madrid).**

LA DIRECTORA COMERCIAL  
Y DE COMUNICACIÓN

Aprobado:  
Madrid, a  
EL DIRECTOR GENERAL

## ÍNDICE

- PRIMERA.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.**
- SEGUNDA.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**
- TERCERA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**
- CUARTA.-PRECIO BASE DE LICITACIÓN.**
- QUINTA.- GARANTÍA.**
- SEXTA.- NORMAS RELATIVAS A LOS CONCURSANTES.**
- SÉPTIMA.- CONDICIONES RELATIVAS A LA SELECCIÓN DE OFERTAS.**
- OCTAVA.- FORMA DE PAGO.**
- NOVENA.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.**
- DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**
- UNDECIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**
- DUODÉCIMA.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO.**
- DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO.**
- DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**
- DECIMOQUINTA.- ESTADO DEL BIEN.**
- DECIMOSEXTA.- TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD.**
- DECIMOSÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS.**
- DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y CLAUSULA DE SUMISIÓN EXPRESA.**
- ANEXO Nº I.- INFORMACIÓN RELATIVA AL INMUEBLE.**
- ANEXO Nº II. A.- MODELO DE AVAL.**
- ANEXO Nº II. B.- MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**
- ANEXO Nº III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.**

Información favorablemente  
por SERVICIOS JURÍDICOS  
con fecha: 22 ABR 2014



***ANEXO Nº IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OFERTAS  
CONJUNTAS.***

***ANEXO Nº V.- MODELO DE PROPUESTA DE FORMA DE PAGO.***

***ANEXO Nº VI.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.***

Informado favorablemente  
por SERVICIOS JURÍDICOS  
con fecha: 22 ABR 2014

### **PRIMERA.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento tiene por objeto la enajenación del inmueble descrito en el Cuadro de Características en el Apartado A.

Se incorpora información relativa al inmueble objeto de enajenación en el **ANEXO Nº I.**

### **SEGUNDA.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

Para cualquier consulta relativa a la licitación pueden contactar con SEPES en el teléfono de Atención Comercial 914186086, o dirigir consulta al correo electrónico [atencion.comercial@sepes.es](mailto:atencion.comercial@sepes.es).

### **TERCERA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El procedimiento es abierto y la forma de adjudicación es el concurso.

### **CUARTA.- PRECIO BASE DE LICITACIÓN.**

El precio base de licitación es el indicado en el Apartado C del Cuadro de Características (Impuestos indirectos excluidos).

Serán admisibles las ofertas que incrementen el precio, siendo rechazadas aquéllas que lo minoren.

### **QUINTA.- GARANTÍA.**

Para tomar parte en el procedimiento, el licitador deberá prestar una garantía por el importe que se indica en el Apartado D del Cuadro de Características.

Dicha cantidad podrá constituirse a elección del licitador:

- Mediante Ingreso en la sucursal del Banco Santander Central Hispano en Madrid de la calle Capitán Haya nº 37 clave bancaria 0049-1810-91, cuenta corriente nº 2310010585, a nombre de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo.
- Mediante aval otorgado por un Banco, Caja de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizado para operar en España, que deberá constituirse según modelo que se adjunta como **ANEXO Nº II.A.**
- Mediante certificado del contrato de Seguro de Caución con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, según modelo adjunto como **ANEXO II.B.**

La garantía constituida quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, y será devuelta a los no adjudicatarios en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la

Informado favorablemente  
por SERVICIOS JURÍDICOS  
con fecha: 22 ABR 2014



resolución de la licitación. A quienes resulten adjudicatarios se les devolverá el aval o el seguro de caución toda vez acrediten el cumplimiento de las obligaciones, siendo, en caso de haberse satisfecho mediante ingreso, deducida del precio de compraventa a la formalización de la escritura pública.

La retirada de la oferta por el licitador con anterioridad a la finalización del proceso de licitación, facultará a SEPES a incautar la garantía presentada en concepto de penalización e indemnización por daños y perjuicios.

## **SIXTA.- NORMAS RELATIVAS A LOS CONCURSANTES.**

### **6.1.- Capacidad para concursar**

Podrán presentar solicitudes todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y que no estén incursas en prohibición para contratar de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones legales concordantes.

### **6.2.- Admisión de solicitudes**

Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria presentarán sus ofertas en el plazo y lugar indicado en el Apartado E del Cuadro de Características, en 3 sobres cerrados, rubricados y rotulados convenientemente de modo inequívoco con la denominación de la licitación, donde se recogerá, además, el nombre del oferente y apoderado, en su caso, dirección, número de teléfono y de fax. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido enunciado numéricamente.

Antes de la finalización del referido plazo, SEPES podrá acordar su ampliación, debiendo la misma ser publicada en la página web de la Entidad [www.sepes.es](http://www.sepes.es).

La presentación de las ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas y condiciones que han de regir la enajenación.

### **6.3.- Documentación**

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

#### **6.3.1.- SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL**

**a)** Cuando se trate de personas físicas, presentará **fotocopia del DNI del solicitante**, o documento que lo sustituya en cada caso (pasaporte o tarjeta de residencia).

Informado favorablemente  
por SERVICIOS JURÍDICOS  
con fecha: 22 ABR 2014

- b) En el supuesto de **personas jurídicas**, presentarán **fotocopia de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación de su denominación social o forma societaria, debidamente inscritas en el Registro Mercantil**, cuando ello fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante fotocopia del documento que se requiera para su constitución (escritura, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad), inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- c) Si el solicitante **actuara en representación** de cualquier persona natural o jurídica, se acompañará **fotocopia de la escritura pública de apoderamiento o cargo del firmante, que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil**, en los casos en que dicha inscripción sea exigible, u otro que fuere obligatorio.
- d) **Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones de contratar** que establece el artículo 60.1 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo modelo se acompaña como **ANEXO Nº III**.
- e) Justificación documental de la **garantía** para tomar parte en la licitación de conformidad con la BASE QUINTA. En el caso de ofertas conjuntas, la garantía deberá constituirse a favor de todos los miembros, en caso contrario carecerá de validez.

#### **Especialidades de la documentación a presentar por los empresarios extranjeros:**

Sin perjuicio de los demás documentos comunes indicados antes, los empresarios especificados en este epígrafe, a efectos de acreditar su capacidad de obrar, presentarán los siguientes:

- Cuando se trate de **personas físicas**, fotocopia tanto del anverso como del reverso del pasaporte o N.I.E (número de identificación de extranjeros).
- En el caso de **personas jurídicas**:

Quando se trate de **empresas no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, la capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de documento de constitución o acto fundacional equivalente, inscrito en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Quando se trate de **empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior**, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, acompañado del documento de constitución o acto fundacional equivalente, inscrito en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Informado convenientemente  
por SERVICIOS JURÍDICOS  
con fecha 22 ABR 2014

***En todo caso, las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.***

#### **Oferta conjunta:**

Cuando dos o más empresas o personas físicas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad aportando la documentación señalada en los apartados a), b), c), d). La garantía a la que se refiere el apartado e), podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice, conjunta y solidariamente, a todos las empresas que presenten la oferta conjuntamente, careciendo de validez en caso contrario. Además, deberán presentar declaración responsable obligándose conjunta y solidariamente al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato, cuyo modelo se recoge en el ANEXO N° IV.

#### **6.3.2.- SOBRE B.- DESIGNACIÓN DE LA FORMA DE PAGO**

El licitador deberá incluir la propuesta de forma de pago, según el modelo que se adjunta como ANEXO N° V, pudiendo optar por cualquiera de las modalidades de pago que se especifican en la BASE OCTAVA.

A fin de garantizar la transparencia y objetividad del proceso de adjudicación la propuesta de forma de pago no deberá hacer referencia alguna a la cifra total a que asciende la proposición económica.

A tal efecto, el licitador seleccionará la modalidad de pago elegida, contado o aplazado, indicando en caso de acogerse al pago aplazado, el periodo de aplazamiento, la cantidad que solicita aplazar (cifrada en euros y sin hacer referencia a la cantidad que va a pagarse al contado a la formalización de la escritura pública), y la periodicidad de la cuota.

A fin de comprobar la solvencia económica del licitador que se acoja al pago aplazado, deberá incluirse la siguiente documentación:

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PAGO APLAZADO**

A fin de comprobar la solvencia económica del licitador que se acoja al pago aplazado, deberá incluirse, junto con la proposición económica, sobre B. la siguiente documentación:

#### ***PARTICULARES/AUTÓNOMOS***

- *Certificados vigentes a la fecha de solicitud emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria:*

Agencia Estatal de Administración Tributaria  
por CERTIFICADOS AUTÓNOMOS  
número de: 2.2. A336.7014

- ◆ *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a efectos de poder contratar con las Administraciones Públicas.*
- ◆ *Certificado de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas.*
- *Certificado de situación de cotización y no existencia de deudas vencidas con la Seguridad Social, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, vigente a la fecha de solicitud.*
- *Referencias de algunos proveedores y clientes.*
- *Declaración de las obligaciones existentes por préstamos y créditos vigentes.*
- *Previsión de las principales magnitudes económicas de la cuenta de resultados para los próximos 3 años, según el cuadro adjunto:*

	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
<i>Ventas</i>			
<i>Otros ingresos de explotación</i>			
<i>Compras/Aprovisionamientos</i>			
<i>Gastos de personal</i>			
<i>Gastos de explotación</i>			
<i>Gastos financieros</i>			
<i>Resultado ejercicio</i>			

### **SOCIEDADES MERCANTILES**

- *Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, vigentes a la fecha de solicitud:*
  - ◆ *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a efectos de poder contratar con las Administraciones Públicas.*
  - ◆ *Certificado de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas.*
  - ◆ *Copia de la declaración anual del impuesto de sociedades del último ejercicio.*
- *Certificado vigente a la fecha de solicitud de situación de cotización y no existencia de deudas vencidas con la Seguridad Social, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- *Cuentas anuales del ejercicio 2013 depositadas en el Registro Mercantil. En el caso de que no estén depositadas a la fecha de presentación de la oferta, deberán presentarse las del ejercicio 2012 depositadas en el referido Registro.*
- *Referencias de algunos proveedores y clientes.*
- *Declaración de las obligaciones existentes por préstamos y créditos vigentes.*
- *Previsión de las principales magnitudes económicas de la cuenta de resultados para los próximos 3 años, según el cuadro adjunto:*

	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
<i>Ventas</i>			

Intervenido favorablemente  
por SERVICIOS JURÍDICOS  
con fecha: 22 ABR 2014

Otros ingresos de explotación			
Compras/Aprovisionamientos			
Gastos de personal			
Gastos de explotación			
Gastos financieros			
Resultado ejercicio			

Si el licitador no acreditara documentalmente la solvencia para hacer frente al pago en la forma indicada en su proposición, su oferta será excluida, comunicándose dicha circunstancia antes de la resolución de la adjudicación.

### **6.3.3.- SOBRE C.- PROPUESTA ECONÓMICA**

Las proposiciones económicas deberán realizarse de conformidad con el modelo que se adjunta como ANEXO N° VI.

Las proposiciones podrán aumentar el precio base de licitación. Las ofertas que pretendan variarlo a la baja serán desechadas automáticamente, siendo excluida la oferta con devolución de garantía.

En el caso de ofertas conjuntas, la propuesta económica deberá estar firmada por todos los miembros, en caso contrario carecerá de validez.

### **6.3.4.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Los licitadores están obligados a acreditar la veracidad de la documentación aportada, en caso de ser requeridos por SEPES, mediante la presentación de documentos originales o copias autenticadas notarialmente.

Si SEPES observa defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada relativa a los sobres A y B, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los corrija o los subsane, siendo excluidas del proceso de selección las ofertas que no atiendan a dicho requerimiento con devolución de garantía.

En caso de que la garantía presentada sea insuficiente, el licitador deberá completar la garantía presentada en las formas indicadas en la BASE QUINTA hasta alcanzar el importe suficiente, debiendo además presentar justificación acerca de las circunstancias que han motivado el defecto, de manera que si se demuestra que ha habido un error, la Mesa admitirá la subsanación, siendo excluidas del proceso de selección las ofertas que no atiendan a dicho requerimiento con devolución de garantía.

Asimismo, SEPES podrá solicitar aclaración en caso de advertirse error material en la documentación incluida en el Sobre C, concediéndose a tal efecto un plazo no superior a dos días hábiles, siendo excluidas del proceso de selección las ofertas que no atiendan a dicho requerimiento con devolución de garantía.

Intervención Revolucionaria  
por SEMBLADOS JURÍDICOS  
su fecha: 22 ABR 2014

### **SÉPTIMA.- CONDICIONES RELATIVAS A LA SELECCIÓN DE OFERTAS.**

Una vez finalizado el periodo de presentación de ofertas, SEPES procederá a la resolución de la licitación.

Serán excluidas con devolución de garantía, las solicitudes que no hayan sido suscritas con arreglo al modelo establecido al efecto, las formuladas por personas que no reúnan las condiciones establecidas en la BASE SEXTA y/o que no vayan acompañadas, en su caso, de todos y cada uno de los documentos a que se refiere la BASE SEXTA.

### **OCTAVA.- FORMA DE PAGO.**

La forma de pago será valorada conforme a lo dispuesto en las Bases SEXTA y NOVENA.

Se podrá optar por las siguientes modalidades:

- 1) Pago contado: El adjudicatario deberá satisfacer la totalidad del precio de adjudicación incrementado con el impuesto que legalmente corresponda, a la formalización de la escritura pública de compraventa.
- 2) Pago aplazado: A la formalización de la escritura pública de compraventa y constitución de hipoteca, el adjudicatario deberá satisfacer la cantidad no aplazada y la totalidad del impuesto que corresponda al precio de adjudicación.

**Las ofertas que se acojan a la modalidad de pago aplazado sólo serán objeto de valoración en caso de que no se haya presentado ninguna oferta de pago al contado o cuando la presentada hubiera sido excluida, siempre que superen el requisito de solvencia de conformidad con las Bases SEXTA Y NOVENA.**

#### **Condiciones del pago aplazado:**

- La cantidad aplazada que se determine en la oferta de forma de pago, no podrá ser superior al 75% del precio de adjudicación.
- Periodo máximo de aplazamiento hasta 10 años.
- Cuotas de amortización constantes, que podrán ser mensuales, trimestrales o semestrales.
- La parte compradora queda facultada para, en cualquier momento, anticipar el pago de la totalidad del precio aplazado con deducción de los intereses de aplazamiento correspondientes al período de tiempo en que anticipe el pago. En todo caso el pago

Está emitido fehacientemente  
por SERVICIOS JURÍDICOS  
en fecha: 22 ABR 2014

de la totalidad del precio aplazado deberá coincidir con el día 1 del mes siguiente a la fecha fehaciente de solicitud de anticipo.

- Podrá realizarse la cancelación parcial sin gastos ni penalizaciones, reduciéndose la cuantía de las cuotas pendientes.
- Tipo de interés nominal aplicable: 6%
  - Cuotas de amortización mensuales: TAE 6,17 %.
  - Cuotas de amortización trimestrales: TAE 6,14 %.
  - Cuotas de amortización semestrales: TAE 6,09 %.
- El tipo de interés de demora será el que resulte de aplicar el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Los impuestos aplicables a la venta que tuvieran que ser asumidos por el comprador, serán satisfechos de una sola vez respecto de la totalidad del precio, a la formalización de la escritura pública de compraventa.
- El pago de la cantidad aplazada deberá garantizarse mediante la constitución de hipoteca a favor de SEPES, con arreglo a las cláusulas habituales de este tipo de garantías y, entre otras, las que siguen:
  - La hipoteca se constituirá a favor de SEPES sobre el objeto de la venta para asegurar el pago de las cantidades aplazadas, así como de los intereses de demora de tres años al tipo vigente en el momento de la formalización de la hipoteca, según lo establecido por el art. 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre y de un 20 por 100 más del primer concepto para costas y gastos.
  - La hipoteca constituida se extiende a cuanto determinan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, incluso a los nuevos edificios que se construyan en la finca vendida.
  - SEPES podrá dar por vencida anticipadamente la totalidad de la deuda, exigiendo su total importe y ejecutando la hipoteca:
    - a) Por falta de pago a su vencimiento de tres plazos mensuales, o un número de cuotas que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a tres meses.
    - b) Por falta de pago de una anualidad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o de cualesquiera otros impuestos y arbitrios que graven la finca, pudiendo la Entidad vendedora, si lo estima conveniente, suplir las

Informante favorablemente  
por SERVICIO JURÍDICO  
con fecha: 22 ABR. 2014

omisiones en que la parte deudora incurra por tales conceptos, de lo que podrá resarcirse con cargo a la cantidad fijada para costas y gastos.

- c) Por realizar el dueño de la finca hipotecada cualquiera de los actos que den lugar al ejercicio de la acción a que se refiere el artículo 117 de la Ley Hipotecaria.
  - d) Por sufrir la finca hipotecada una depreciación del cuarenta por ciento de su valor, salvo que el deudor amplíe la garantía sobre otros bienes en la medida necesaria.
  - e) Por ser declarada la compradora en concurso de acreedores.
- SEPES podrá utilizar el procedimiento judicial establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil o el extrajudicial regulado en la Ley Hipotecaria y en su reglamento a cuyo efecto:
    - a) Fijan como domicilio del hipotecante: (el de la comparecencia o intervención de la escritura pública de compraventa u otro a elección del deudor hipotecario).
    - b) SEPES queda facultada para ejercitar todas las acciones que le concede la Ley de Enjuiciamiento Civil y Reglamento hipotecarios referentes a la hipoteca.
    - c) Señalan como valor de la finca hipotecada para que sirva de tipo en la subasta, el del 174 por 100 de lo aplazado.
  - **Gastos y gestión de la garantía hipotecaria.-**

La parte compradora se obliga a:

- Satisfacer los gastos, honorarios e impuestos derivados de la constitución e inscripción de la hipoteca y de la expedición de una primera copia inscrita en el Registro de la Propiedad para SEPES.
- Provisionar los gastos, honorarios e impuestos a los que previsiblemente ascienda la constitución e inscripción registral de la hipoteca, en la Notaría designada por SEPES, o en la Gestoría Administrativa que, en su caso, la Notaría designe.

Si no la efectuase, SEPES estará facultada para gestionar la inscripción en sustitución de la parte compradora y por cuenta de ésta, quedando garantizada la cantidad a que ascienda dentro de la estipulada para costas y gastos.

Informado favorablemente  
por SERVICIOS JURIDICOS  
con fecha: 22 ABR 2014



- Facultar formal e irrevocablemente a SEPES para realizar los trámites necesarios para llevar a cabo la inscripción de la garantía hipotecaria en el Registro de la Propiedad, así como de los documentos previos y complementarios que fueren precisos en orden a la inscripción a través de la Notaría o Gestoría en su caso designada.
- Satisfacer los gastos, honorarios e impuestos que se ocasionen en su día por la carta de pago y cancelación de la hipoteca ante la Notaría que designe SEPES.
- Abonar los gastos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el incumplimiento y mora del deudor hipotecario, comprendiendo entre ellos las costas, honorarios y derechos de Letrado y Procurador, sea cual fuere el procedimiento que elija en defensa de sus derechos.

#### **NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La forma de adjudicación es el concurso siendo los criterios de valoración la forma de pago y la oferta económica de conformidad con lo que a continuación se describe.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y examinada la Documentación General incluida en el Sobre A, se procederá a la apertura de los Sobres B de todas las ofertas admitidas.

En caso de que se hayan presentado ofertas de pago al contado, se procederá a la apertura únicamente de los Sobres C de las ofertas acogidas a esta modalidad, siendo desestimadas las que se acojan al pago aplazado, y resultando adjudicataria la oferta económica más elevada.

Si no se ha presentado ninguna oferta de pago al contado o en caso de que la presentada hubiera sido excluida, se procederá a la apertura del Sobre C de las ofertas con pago aplazado que hayan acreditado solvencia, resultando adjudicataria la oferta que obtenga la mayor valoración tras la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$V = C_0 + C * \frac{1 - (1 + i_k)^{-n*k}}{i_k}$$

donde,

**V=** Valoración de la oferta

**C<sub>0</sub>=** cantidad a pagar al contado a la formalización de la escritura pública (IVA EXCLUIDO)

**C=** importe de cada una de las cuotas (principal sin intereses) en las que resulta el pago aplazado (cantidad de principal aplazada entre el número de cuotas)

El presente documento se  
emite por SERVICIOS JURÍDICOS  
con fecha: 22 ABRIL 2014

**n**= número de años aplazados

**k**= número de pagos efectuados en un año (por ejemplo K=4 para pagos trimestrales)

**i**= Tipo de interés efectivo anual, que será del 20%

**i<sub>k</sub>**= Tipo de interés equivalente al período de pago.  $i_k = (1 + i)^{1/k} - 1$

**Nota:** El tipo de interés anual utilizado (20%) es el tipo de interés tomado como referencia para esta fórmula de valoración de las ofertas presentadas, distinto del tipo de interés que se aplicará a las operaciones que se acojan a la opción de pago aplazado (6% nominal).

La fórmula combina los criterios relativos a la oferta económica, el período de aplazamiento, la cantidad aplazada y la periodicidad de la cuota, ponderando favorablemente la mayor oferta económica, el menor período de aplazamiento, la menor cantidad aplazada y el mayor número de pagos a realizar durante el año.

En caso de que dos o más ofertas reciban la misma puntuación se concederá un plazo de 3 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la comunicación, para presentar:

1. Nueva proposición económica en caso de que las ofertas se hayan acogido a la modalidad de pago al contado, resultando adjudicatario aquel licitador que presente la oferta económica más elevada.
2. En caso de que las ofertas se hubieran acogido a la modalidad de pago aplazado, los licitadores podrán presentar nueva oferta económica acogiéndose al pago al contado, o presentar oferta de pago aplazado minorando la cantidad que es objeto de aplazamiento.

En caso de que los licitadores opten por presentar nueva oferta acogiéndose a la modalidad de pago al contado, la adjudicación se resolverá conforme al apartado primero. La nueva oferta de pago al contado sustituirá la inicialmente presentada de pago aplazado, tanto en lo relativo a la forma de pago como a la proposición económica, y la única tomada en consideración a los efectos que puedan derivarse de la presente licitación.

En el caso de que todos los licitadores opten por minorar la cantidad aplazada, la adjudicación se resolverá a favor de la oferta que proponga aplazar menor cantidad.

En caso de nuevos empates se procederá en la forma indicada hasta que se dirima la adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas por la Comisión de Contratación, se procederá a formular propuesta de adjudicación al órgano de contratación para su aprobación, si procede.

En el caso de que la adjudicación resultase fallida por no poder formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario, podrá realizarse la enajenación a favor del licitador que

El presente se resolvió  
por los servicios jurídicos  
con fecha: 27 ABR 2011

hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa, procediéndose, en su caso, a la apertura de los sobres y a su valoración conforme a lo establecido en la presente Base.

SEPES declarará desierta la licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en las presentes condiciones, sin que tengan derecho los oferentes a reclamación alguna, procediéndose por parte de SEPES a la devolución de la garantía presentada. Igualmente SEPES podrá, antes de proceder a la adjudicación, desistir del procedimiento o renunciar a la celebración del contrato si considerase perjudicial para el interés público la adjudicación en las condiciones propuestas o si, por razones sobrevenidas, considerase necesario el bien para el cumplimiento de fines públicos, sin que la instrucción del expediente, la celebración de la licitación o la valoración de las proposiciones presentadas generen derecho alguno para quienes optaron a su compra, procediendo SEPES a la devolución de la garantía presentada.

Transcurrido el plazo de seis meses desde que finalice el plazo de presentación sin que SEPES hubiera resuelto sobre la adjudicación, podrán los oferentes retirar sus ofertas previa petición por escrito, procediendo SEPES a la devolución de la garantía constituida.

#### **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Abonar el precio de adjudicación conforme a la modalidad de pago elegida a la formalización de la escritura pública de compraventa, que se otorgará, a requerimiento de SEPES, ante el notario que ésta designe, a partir de los 15 días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación hasta un máximo de 3 meses.

Provisionar los gastos, honorarios e impuestos a los que previsiblemente ascienda la constitución e inscripción registral de la hipoteca, en la Notaría designada por SEPES, o en la Gestoría Administrativa que, en su caso, la Notaría designe.

Si el licitador adjudicatario, pese a haber sido citado, no acudiere al acto de la formalización de la compraventa, o acudiendo no abonare el precio ofertado, SEPES podrá exigir el cumplimiento, o dejar sin efecto automáticamente la selección y adjudicación de la oferta con tan sólo notificarlo al licitador adjudicatario.

El incumplimiento de esta obligación facultará a SEPES a incautar la garantía presentada por el adjudicatario en concepto de penalización e indemnización por daños y perjuicios.

#### **UNDECIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Serán causas de resolución de la adjudicación el incumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del adjudicatario:

- No comparecer al otorgamiento de la escritura pública de compraventa.
- No realizar la provisión de fondos de los gastos, honorarios e impuestos derivados del otorgamiento, en los términos requeridos.

Introducido formalmente  
por SERVICIOS JURÍDICOS  
con fecha: 22 ABR 2011.

- En el caso de que se haya optado por la modalidad de pago al contado, no satisfacer la totalidad del precio de adjudicación incrementado con el impuesto que legalmente corresponda a la formalización de la escritura pública de compraventa.
- En el caso de que se haya optado por la modalidad de pago aplazado, no satisfacer la cantidad no aplazada y la totalidad del impuesto que corresponda al precio de adjudicación a la formalización de la escritura pública de compraventa.

La resolución de la adjudicación facultará a SEPES a incautar la garantía presentada en concepto de penalización e indemnización por daños y perjuicios.

#### **DUODÉCIMA.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato de compraventa se perfeccionará con el otorgamiento de la escritura pública.

#### **DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO.**

En caso de pago aplazado, la principal obligación del propietario será la de abonar el precio en los términos establecidos en su propuesta.

El propietario se compromete a no enajenar el bien sin autorización de SEPES mientras no haya finalizado la construcción. Se considerará finalizada toda vez haya obtenido certificado final de obra del director de ejecución de la misma.

El incumplimiento de esta obligación facultará a SEPES a instar la resolución del contrato con penalización de un 25% del precio de adjudicación, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, quedando en poder de SEPES y sin derecho a indemnización, cuantas obras e instalaciones de carácter fijo que se hubieren realizado en el bien objeto de la transmisión, y siendo de cuenta del comprador los gastos judiciales y extrajudiciales que se originen por la resolución, incluidos los honorarios y derechos de letrado y procurador.

Es obligación del propietario integrarse en la Entidad de Conservación de la actuación industrial o, en su caso, de la Asociación de Propietarios, y satisfacer los gastos de conservación en proporción a su cuota de participación.

#### **DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato:

- La falta de pago en los términos establecidos en la BASE OCTAVA y cualquier otra causa de las previstas en dicha BASE.

Dichos incumplimientos conllevarán la ejecución de la garantía hipotecaria.

INSTRUMENTO DE HOMOLOGACIÓN  
POR SERVICIOS JURÍDICOS  
con fecha: 22 ABR 2014

- La enajenación del bien sin autorización de SEPES mientras no haya finalizado la construcción de la edificación.

El incumplimiento de esta obligación facultará a SEPES a instar la resolución del contrato con penalización de un 25% del precio de adjudicación, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, quedando en poder de SEPES y sin derecho a indemnización, cuantas obras e instalaciones de carácter fijo que se hubieren realizado en el bien objeto de la transmisión, y siendo de cuenta del comprador los gastos judiciales y extrajudiciales que se originen por la resolución, incluidos los honorarios y derechos de letrado y procurador.

#### **DECIMOQUINTA.- ESTADO DEL BIEN.**

Las condiciones técnicas, físicas, urbanísticas y geofísicas del bien objeto de la compraventa son conocidas y aceptadas por la parte compradora, comprometiéndose a respetarlas en su integridad, tanto en cuanto al uso del suelo como a sus edificaciones e instalaciones.

El licitador y, en su caso, la parte compradora conoce el actual estado del bien objeto de la transmisión y, en particular, las cargas, afecciones y/o particularidades descritas en el Apartado A del Cuadro de Características, y reconoce que el mismo se encuentra en el estado de conservación y uso adecuado para el fin al que se destina, por lo que renuncia expresamente a exigir responsabilidad alguna por vicios o defectos manifiestos, ni por los que surjan con posterioridad a la entrega, salvo aquellos ocultos que tengan su origen en dolo o mala fe del vendedor.

El licitador y, en su caso, la parte compradora podrá realizar catas y/o ensayos físicos para comprobar las referidas condiciones previa autorización expresa de SEPES.

Sin perjuicio de la información contenida en el Apartado A del Cuadro de Características y en el Anexo I, y cualquier otra que pueda ser facilitada en relación con los inmuebles durante el Concurso, podrá el oferente informarse previamente en los registros públicos y administraciones públicas oportunas de la situación registral, física, condiciones técnicas, urbanísticas y geofísicas de la parcela.

La realidad jurídico registral, física, condiciones técnicas, urbanísticas y geofísicas del inmueble que resulten de dichos registros públicos, prevalecerán en todo caso sobre la información que sobre los mismos pueda ser facilitada en cada momento.

#### **DECIMOSEXTA.- TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD.**

La transmisión del bien se verificará a la formalización de la escritura pública como cuerpo cierto en su actual situación y estado de cargas, y con las afecciones y particularidades que resulten de su realidad física.

El presente se firmó favorablemente  
por el Jefe de las JURISDICCIONES  
con fecha: 22 ABR 2014

La venta se hace por un precio alzado y, por consiguiente, sin derecho a aumento o disminución del precio, aunque de la superficie del inmueble resultase mayor o menor que la consignada.

**DECIMOSÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS.**

Todos los gastos e impuestos derivados de la compraventa, de su formalización en escritura pública o de su inscripción en el Registro de la Propiedad, a excepción del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, serán de cuenta de la parte compradora, incluso los derivados de la expedición de copia autorizada para SEPES.

**DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y CLAUSULA DE SUMISIÓN EXPRESA.**

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre este contrato entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

Para cuantas cuestiones surjan en orden a la interpretación y ejecución del contrato de compraventa las partes se someten a la competencia de los juzgados y tribunales de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de la transmisión, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**APROBADO,**  
**En Madrid, a 22 ABR 2014**  
**LA DIRECTORA GENERAL,**



**Lucía Molares Pérez**

Informado favorablemente  
por SERVICIOS JURÍDICOS  
con fecha: 22 ABR 2014



**ANEXO N° I**

**INFORMACIÓN RELATIVA AL INMUEBLE**

Informado favorablemente  
por SERVICIOS JURÍDICOS  
con fecha: 22 ABR 2014

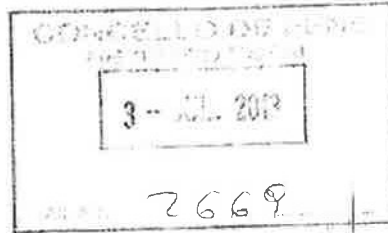


ENTRADA

09/07/2013

7.723

MINISTERIO DE FOMENTO



SEPES  
Francisco García Palmero  
PASEO DE LA CASTELLANA, 91  
28046 - MADRID

Poño no seu coñecemento que o alcalde-presidente en data 2 de xullo de 2013, ditou a resolución da alcaldía núm 750/2013 que transcrita literalmente di:

**"RESOLUCIÓN DA ALCALDÍA NÚM. 750/2013 , LICENZA DE PARCELACIÓN.**

Don Francisco García Palmero en representación de Entidade Pública Empresarial del Suelo (SEPES) presentou en data 27.05.2013 (entrada núm 4622) unha solicitude para a parcelación da parcela "A" de equipamento social-comercial de ref. cat. 7414402NJ6171S0001AF sita no Polígono Industrial "Villar do Colo", Fene, expte.: 2013/LI008/000003, en base á memoria de parcelación redactada polo gabinete técnico do Ministerio de Fomento en maio 2013.

O enxeñeiro de camiños, canles e portos municipal don Lino Ameneiro Seljo emitiu informe favorable en data 4 de xuño de 2013, que di:

<< (...)

2.- A solicitude que se formula, xustificada na intención manifestada na mesma de "comercialización de parte da superficie de esa parcela de equipamento social-comercial", require e consiste na segregación da parcela "A" do Polígono Industrial "Villar do Colo", de 27.646 m<sup>2</sup> de superficie, de dúas parcelas independentes, das seguintes características, recollidas na descripción textual e no plano que se adxunta á solicitude e situadas en Fene:

Finca	Matriz	Segregadas	
	A	A (E.C.S.-2)	A (E.C.S.-1)
Superficie	27.646 m <sup>2</sup>	5.275,32 m <sup>2</sup>	6.005,64 m <sup>2</sup>
Frente a vías <sup>(1)</sup>	≈ (80 + 105) <sub>Cataventos</sub> + 53,5 <sub>Astano</sub> = 238,50 m	80 m (R./ Cataventos) > 10 m	158,50 m (R./ Cataven-tos + Astano) > 10 m

(1) valores non acotados senón medidos directamente sobre os planos tramitados á escala neles indicada.

(...)

5.- No caso presente e como se indicou no punto 2 anterior as parcelas resultantes ECS-1 e ECS-2 cumpren as condicións requeridas de superficie mínima (> 500 m<sup>2</sup>) e frente mínimo a vial (> 10 m) segundo resulta da documentación e planos aportados polo que a división proposta para segregación resulta admisible e adaptada á normativa do Plan Parcial polo que tendo en conta que non existe ningún criterio establecido de regularidade das parcelas resultantes da segregación e que a segregación proposta non desvirtúa o criterio xeral de ordenación no senso de que as parcelas resultantes seguen a ter a mesma calificación se informa favorablemente con carácter previo a reserva do que resulte da tramitación aliea ao Concello que se detallará seguidamente.

Como queira que cada unha das parcelas resultantes ten unha superficie superior á mínima requerida, o feito da segregación (parcelación) non modifica a clasificación en ordenanza das parcelas ECS-1 e ECS-2 resultantes respecto da inicial "A", que seguirán a ser de uso "Comercial e Social" aos efectos de aplicación dos parámetros urbanísticos ás actuacións que se pretenda desenvolver nas novas parcelas resultantes.

A tales efectos, reitérase o recollido integramente no Art. 35 do P.P. transcrito e en particular nos aptdos. b, c e d).

(...)

9.- Independentemente do anterior, deberá indicarse ao solicitante da licenza, para a súa comunicación aos futuros titulares das parcelas segregadas a necesaria tramitación para autorización por Patrimonio previamente á licenza municipal no seu caso.

(...)>>





A Directora Xeral de Patrimonio Cultural emitiu informe favorable condicionado en data 27 de xuño de 2013 que di:

<<(…)

**6.** O Comité Asesor do Camiño de Santiago, reunido **en pleno** o día 25 de xuño de 2013, informa **favorablemente** a solicitude, e precisa que isto non prexulga a necesidade da aprobación da modificación do plan parcial correspondente que é o que configurará os volumes, e garantirá un tratamento axeitado do camiño coas zonas verdes que se precisen no seu contorno.

(…)

De acordo con todo o indicado, no exercicio da competencia que me atribúe o artigo 13 do Decreto 4/2013, do 10 de xanelro, polo que se establece a estrutura orgánica da Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria, á vista do que informaron os servizos técnicos da Dirección Xeral e, de acordo co Comité Asesor do Camiño de Santiago, INFORMO:

Favorablemente a segregación da parcela "A" de equipamento social-comercial do polígono Industrial "Vilar de Colo" – Fene (A Coruña), promovida pola Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPE), coas consideracións expostas no punto 6º dos antecedentes deste informe.>>

A secretaria municipal emitiu informe 163/2013 de data 1 de xullo de 2013 desfavorable ao solicitado que di:

<<(…)

SEGUNDO.- O artigo 195.3 LOUGA establece "3. *As solicitudes de licenzas que se refiran a execución de obras ou instalacións deberán acompañarse de proxecto técnico completo redactado por técnico competente, con exemplares para cada un dos organismos que deban emitir informe sobre a solicitude.*

*Exceptúase da necesidade de presentación de proxecto técnico a execución de obras ou instalacións menores. Para estes efectos, consideraranse como menores aquelas obras e instalacións de técnica simple e escasa entidade construtiva e económica que non supoñan alteración do volume, do uso, das instalacións e dos servizos de uso común ou do número de vivendas e locais, nin afecten o deseño exterior, a cimentación, a estrutura ou as condicións de habitabilidade ou seguridade dos edificios ou instalacións de toda clase.*

*En ningún caso se entenderán como tales os parcelamentos urbanísticos, os muros de contención, as intervencións en edificios declarados bens de interese cultural ou catalogados e os grandes movementos de terra."*

*Á vista do que antecede, a solicitude deberá vir acompañada do correspondente proxecto técnico asinado por técnico competente.*

*Coa solicitude non se achega proxecto técnico ao efecto, nin se indica a titulación do técnico asinante dos planos.*

*A documentación achegada non pode ser considerada proxecto técnico e non contén os datos precisos para determinar a configuración rexistral das parcelas, resultantes e matriz.*

(…)

TERCEIRO.- A xuízo da suscribinte a parcelación solicitada precisa informe do Concello de Cabanas, á vista de que, segundo o informe técnico parte do resto da finca matriz se atopa en dito concello.

(…)

CONCLUSIÓN: A xuízo da suscribinte para o outorgamento da licenza debe presentarse proxecto técnico completo suscrito por técnico competente (o que se debe acreditar), acreditar a representación para solicitar a licenza, polo que, en tanto non se subsanen estes extremos, infórmase desfavorablemente o outorgamento da licenza solicitada.

Recálcase que deberá obterse, agás maiores datos que permitan cambiar de criterio, licenza no Concello de Cabanas, á vista de que a finca matriz da que proveñen as parcelas ECS-1 e ECS-2 está en parte en dito municipio.

Este é o informe que se emite sen prexuízo doutro mellor fundado en dereito.  
O alcalde decidirá o que estime máis conveniente.

Fene, 1 de xullo de 2013



A secretaria  
Estefanía Mantelga Lamas>>

Visto o disposto no artigo 204 da LOUGA que regula as parcelacións urbanísticas e o artigo 21.1 q) da LBRL, en uso das facultades que me atribúe,

**RESOLVO:**

Primeiro.- Conceder á Entidade Pública Empresarial del Suelo (SEPES), licenza de parcelación da parcela "A" de equipamento social-comercial de ref. cat. 7414402NJ6171S0001AF sita no Polígono Industrial "Vilar do Colo", Fene, co seguinte cadro de superficies resultantes:

	Finca Matriz A	Finca A (ECS-1)	Finca A (ECS-2)
<b>Superficie bruta:</b>	<b>16.365,04 m2</b>	<b>6.005,64 m2</b>	<b>5.275,32 m2</b>

Segundo.- A presente licenza queda condicionada, conforme indica o Informe emitido en data 27 de xuño de 2013 pola directora xeral do Patrimonio Cultural, á necesidade da aprobación da modificación do plan parcial correspondente que é o que configurará os volumes e garantirá un tratamento axeitado do Camiño de Santiago coas zonas verdes que se precisen no seu contorno.

Terceiro.- Notificar a presente resolución ao interesado e dar traslado aos servizos económicos para a comprobación e práctica das liquidacións tributarias oportunas

Fene, 2 de xullo de 2013

O alcalde  
Gumersindo P. Galego Feal

A secretaria,  
Estefanía Mantelga Lamas"

**Recursos:**

Contra o presente acto, que pon fin á vía administrativa poderá optar por:

Interpoñer potestativamente o recurso de reposición ante o mesmo órgano que o ditou no prazo dun mes, conta o a partir do día seguinte ao da notificación, según establecen os artigos 116.1 e 117 da Lei 30/1992, do 26 de novembro (na redacción dada pola Lei 4/1999, do 13 de xaneiro), significándolle que se interpón o recurso de reposición non poderá interpoñer o recurso contencioso-administrativo até que sexa resolto expresamente, ou se teña producido a desestimación presunta do recurso de reposición interposto.

Transcorrido un mes dende a interposición do recurso potestativo de reposición sen que se lle teña notificado resolución expresa, entenderase desestimado por silencio administrativo e quedará expedita a vía contencioso-administrativa, podendo interpoñer o recurso contencioso-administrativo ante o Xulgado Contencioso-administrativo de Ferrol, no prazo de dous meses, contados desde o día seguinte ao da notificación da resolución expresa do recurso de reposición, ou no prazo de seis meses, contados desde o día seguinte ao de aquel no que se teña producido o acto presunto.

Non obstante, poderá impugnar directamente o acto que se lle notifica ante a Orde xurisdiccional contencioso-administrativo (artigo 116.1 da Lei 30/1992, do 26 de novembro). A tal efecto poderá vostede interpoñer recurso contencioso-administrativo, no prazo de dous meses, contados dende o día seguinte ao da presente notificación, ante o Xulgado Contencioso-Administrativo de Ferrol, sen prexuízo de que poida exercitar calquera outro recurso que estime pertinente.

Fene, 3 de xullo de 2013

A secretaria

Estefanía Mantelga Lamas

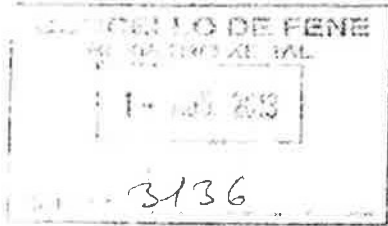


1000  
1000  
1000

1000  
1000  
1000



UNIDADE: URBANISMO/MRF  
EXPEDIENTE: 2013/LI008/000003



ENTRADA

05/08/2013

SEPES  
Francisco García Palmero  
Paseo de la Castellana, 91  
28046 Madrid

9.052  
MINISTERIO DE FOMENTO

### NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que el sr. alcalde-presidente en fecha 31 de julio de 2013 dictó la siguiente resolución de la Alcaldía, que copiada literalmente dice:

"RESOLUCIÓN 899/2013

Mediante Resolución de la Alcaldía 750/2013 se concedió a SEPES una licencia de parcelación de la parcela de equipación social-comercial de ref. cat. 7414402NJ6171S0001AF sita en el Polígono Industrial de Villar do Colo, Fene.

En esta licencia se estableció como condicionado el establecido en el informe del Comité Asesor del Camino de Santiago, reunido en pleno el día 25 de junio de 2013, si bien la redacción dada a dicho condicionamiento llevó a diferentes interpretaciones tal y como pudo saber esta Alcaldía.

Con la finalidad de evitar los perjuicios puestos de manifiesto y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92 que dice: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", en base a las competencias que me atribuye el artículo 21.1 LBRL, RESUELVO:

Rectificar la Resolución de la Alcaldía 750/2013 en su resolviendo segundo de tal forma que donde dice:

Segundo.- La presente licencia queda condicionada, conforme indica el informe emitido en fecha 27 de junio de 2013 por la Directora General del Patrimonio Cultural, a la necesidad de aprobación de la modificación del plan parcial correspondiente que es el que configurará los volúmenes y garantizará un tratamiento adecuado del Camino de Santiago con las zonas verdes que se precisen en su contorno.

Debe decir.

Segundo.- La presente licencia se otorga sin perjuicio de lo indicado en el informe emitido en fecha 27 de junio de 2013 por la Directora General del Patrimonio Cultural cuando informa favorablemente la presente licencia de segregación sin prejuzgar la necesidad de aprobación de la modificación del plan parcial correspondiente, que es el que configurará los volúmenes y garantizará un tratamiento adecuado del Camino de Santiago con las zonas verdes que se precisen en su contorno."

### RECURSOS:

Podrá interponer potestativamente el RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación comunicándole que si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que se le tenga notificado resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará abierta la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Ferrol, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, o en el de seis meses, contados desde el día siguiente al de aquel en el que se tenga producido en silencio administrativo.

Notificación RA 899/2013

Página 1 de 2

C.I.F.: P-1503600-G



UNIDADE: URBANISMO/MRF  
EXPEDIENTE: 2013/LI008/000003

No obstante, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Ferrol, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fene, 31 de Julio de 2013  
La secretaria  
  
Estarania Manteiga Lamas  


C.I.F.: P-1503600-G



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA L 4612987

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PONTEDEUME

Nota expedida al amparo del artículo 19 bis de la L.H.

### -- DATOS DE LA FINCA 16992 --

**Municipio: FENE**

**Finca: 16992**

**IDUFIR: 15014000900675**

proc. Segregación

### ----- LOCALIZACIÓN -----

Vía pública: POLIGONO VILAR DO COLO  
Número: SN  
Urbanización: FENE  
Nombre: EQUIPAMIENTO COMERCIAL-SOCIAL 2 (ECS-2)  
Código Postal: 15500  
Superficie: 5275,32 metros cuadrados

#### Linderos:

Norte: con parcela de Equipamiento Deportivo  
Sur: con parcela de Equipamiento Comercial-Social 1  
Este: con resto de la parcela comercial-social y zonas verdes  
Oeste: con viario del polígono, Rúa Catavento

#### ----- DESCRIPCION DE LA FINCA: -----

Parcela de terreno en el término municipal de Fene, denominada EQUIPAMIENTO COMERCIAL-SOCIAL 2 (ECS-2), perteneciente al polígono industrial de "Vilar do Colo".

-Notificada/s la/s inscripción/es practicada/s a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras -Secretaría Xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo-, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del R.D. legislativo 2/2008 de 20 de Junio, reformado por el R.D. Ley 8/2011 de 1 de Julio.

### -- TITULARES DE LA FINCA --

Nombre del titular:	Dni/CIF	Tomo	Libro	Folio	Alta	Baja
SEPES ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO	Q2801671E	1161	231	203	1	

100 % del PLENO DOMINIO  
Título: Segregación  
Según consta en copia de certificación de Certificación expedida el dos de agosto de dos mil trece por el Organismo de Madrid Sepes

### ----- CARGAS -----

----- **Cargas de la finca** -----

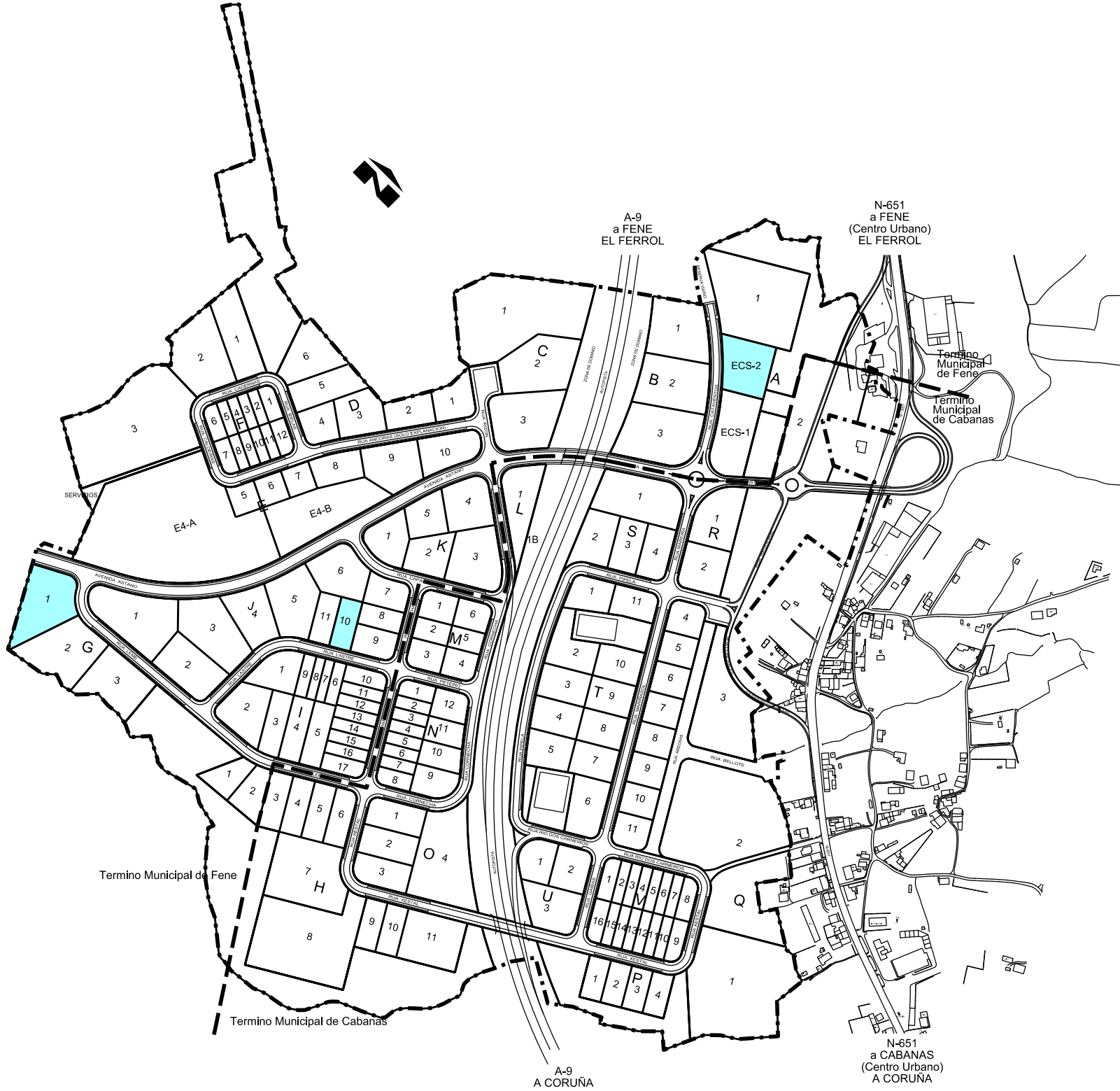
Finca con nota/s de afección fiscal.

La licencia de segregación de fecha 2 de Julio de 2.013 se otorga sin perjuicio de lo indicado en el informe emitido en fecha 27 de junio de 2013 por la Directora General del Patrimonio Cultural cuando informa favorablemente la licencia de segregación sin prejuzgar la necesidad de aprobación de la modificación del plan parcial correspondiente, que es el que configurará los volúmenes y garantizará un tratamiento adecuado del Camino de Santiago con las zonas verdes que se precisen en su contorno.

PONTEDEUME, dos de septiembre de 2013  
Antes de la apertura del diario

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales contemplados en el mismo han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 de 14 de diciembre pudiendo ejercitarlo dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



A-9  
a FENE  
EL FERROL

N-651  
a FENE  
(Centro Urbano)  
EL FERROL

Termino  
Municipal  
de Fene

Termino  
Municipal  
de Cabanas

Termino Municipal de Fene

Termino Municipal de Cabanas

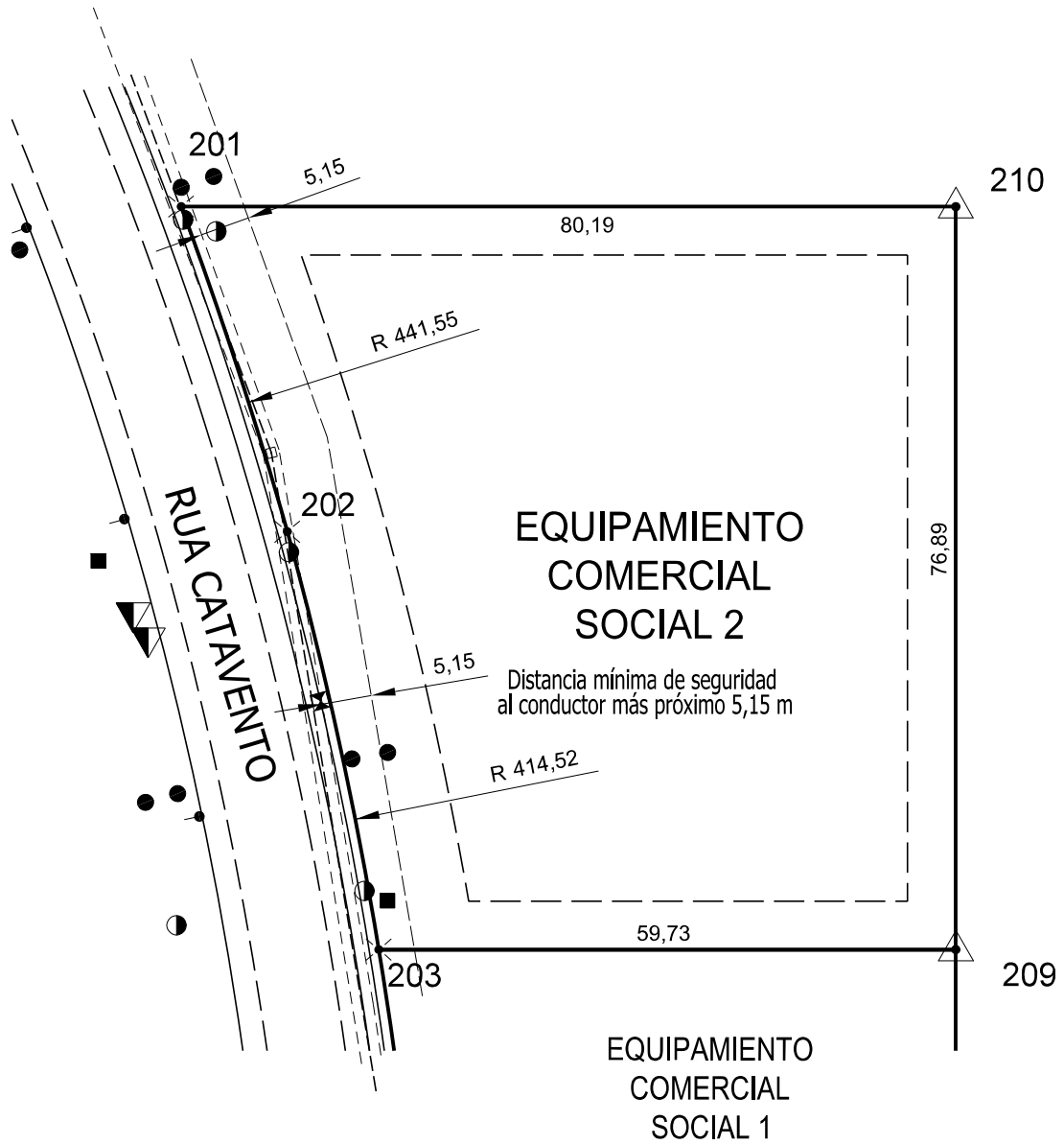
A-9  
A CORUÑA

N-651  
a CABANAS  
(Centro Urbano)  
A CORUÑA





COORDENADAS DE VÉRTICES SISTEMA DE COORD. PLANAS UTM30-ED50			
VÉRTICE	X	Y	Z
201	567348.507	4811488.460	152.73
202	567350.777	4811453.141	155.19
203	567349.209	4811408.898	158.30
209	567407.057	4811394.041	158.64
210	567426.177	4811468.518	154.56



<b>Entidad Estatal de Suelo</b> Pº de la Castellana nº 91, 28046 MADRID TÍF. 915 56 50 15						CLAVO	PINTURA	HITO	SANEAMIENTO	ABASTECIMIENTO	ELECTRICIDAD	TELÉFONO	COMUNICACIÓN						
ACTUACIÓN	VILAR DO COLO 1 FASE	LOCALIDAD	FENE CABANAS	PROVINCIA	A CORUÑA	AUTOR DEL TRABAJO						FIRMA							
PARCELA	EQUIP. COM.SOC. 2	SUPERFICIE	5275,32 m <sup>2</sup>	ESCALA	1/750	U. GABINETE TÉCNICO						ALCORQUES						GAS	
												SEPTIEMBRE 2014							

## **ANEXO Nº II.A**

### **MODELO DE AVAL**

El Banco/Caja de Ahorros ....., CIF ....., con domicilio en ....., en la calle ....., y en su nombre y representación Don ..... y Don ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado, AVALA a ....., por la cantidad máxima de ..... Euros (..... Euros), ante SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES), respondiendo **como garantía del cumplimiento de las obligaciones de los licitadores y del mantenimiento de las ofertas por parte de estos, de acuerdo con las condiciones para la enajenación mediante procedimiento abierto, por concurso, de la parcela de la Actuación ".....", en ..... (.....).**

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por SEPES, contra simple recibo, sin que deba justificar la insolvencia del garantizado, o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

El presente aval tendrá validez hasta que por SEPES se autorice su cancelación.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

En ....., a .... de ..... de ....

Entidad

Firma de los Apoderados

**\* Cuando se trate de ofertas conjuntas, la garantía deberá constituirse CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE a favor de todos los miembros, en caso contrario carecerá de validez.**

Revisado y autorizado  
por SERVICIOS ASISTENCIALES  
con fecha: 27 ABR 2014

## **ANEXO N° II.B**

### **MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

La Entidad aseguradora ....., en adelante Asegurador, CIF ....., con domicilio en ....., en la calle ....., y en su nombre y representación Don ..... y Don ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado, ASEGURA a ....., en concepto de Tomador del seguro, por la cantidad máxima de ..... Euros (..... Euros) ante SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES), en adelante Asegurado, respondiendo **como garantía del cumplimiento de las obligaciones de los licitadores y del mantenimiento de las ofertas por parte de estos, de acuerdo con las condiciones para la enajenación mediante procedimiento abierto, por concurso, de la parcela de la Actuación ".....", en ..... (.....).**

Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por SEPES, contra simple recibo, sin que deba justificar la insolvencia del garantizado, o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del seguro.

El presente seguro de caución tendrá validez hasta que por SEPES se autorice su cancelación.

La Entidad aseguradora declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

En ....., a .... de ..... de ....

Entidad

Firma de los Apoderados

**\* Cuando se trate de ofertas conjuntas, la garantía deberá constituirse CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE a favor de todos los miembros, en caso contrario carecerá de validez.**

Intervención Contable  
SERVICIO JURÍDICO  
con fecha: 22 ABR 2014



**ANEXO Nº III**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

D/Dña....., provisto de D.N.I....., con domicilio en C/.....provincia de ....., teléfono nº ..... en nombre propio o en representación de ..... con N.I.F, ..... en calidad de..... **(Nota 1)\***



Declara,

No hallarse incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60.1 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, manifiesta encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas en las disposiciones vigentes.

En.....a.....de.....de 20.....

Firmas

**Nota 1:** Deberán constar los datos de todos los miembros que presenten la propuesta conjunta. Este párrafo se repetirá tantas veces como miembros presenten la propuesta.

Indicaciones complementarias  
de SERVICIOS JURÍDICOS  
Contratos: 22 AGO 2014

## ANEXO Nº IV

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OFERTAS CONJUNTAS

#### ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR CONCURSO, DE LA PARCELA DE LA ACTUACIÓN ".....", EN ..... (.....).

D/Dña....., provisto de D.N.I. nº ....., con domicilio en.....C/....., teléfono nº ..... en nombre propio/en representación de ..... con N.I.F, ..... en calidad de....., con domicilio en .....(Nota 1)\*

#### MANIFIESTAN:

Que se comprometen conjunta y solidariamente al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de la licitación y del contrato.

En.....a.....de.....de 20.....

Firmas

.....(Nota 2)\*.

**Nota 1:** Deberán constar los datos de todos los miembros que presenten la oferta conjunta. Este párrafo se repetirá tantas veces como miembros presenten la oferta.

**Nota 2:** Para que la declaración sea válida, deberá estar firmada por todos los miembros de la oferta conjunta. En caso de personas jurídicas, es requisito indispensable que esté ratificada por el representante o representantes (caso sean mancomunados) cuya facultad se haya acreditado en el apartado 6.3.1 de la BASE SEXTA, documentación relativa a SOBRE A.

Información responsablemente  
de SERVICIOS JURÍDICOS  
con fecha: 22 ABR 2014

## ANEXO V

### MODELO DE PROPUESTA DE FORMA DE PAGO

#### **ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR CONCURSO, DE LA PARCELA DE LA ACTUACIÓN ".....", EN ..... (.....).**

D. ...., con Documento Nacional de Identidad nº....., domiciliado en calle..... nº....., provincia de..... teléfono nº ..... actuando en nombre propio o de..... en calidad de..... (si actúa en representación de otra persona natural o jurídica hará constar claramente el apoderamiento o representación) <sup>(Nota 1)</sup>, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto y concurso, manifiesta que desea acogerse a la siguiente forma de pago:

Al contado.

Aplazado <sup>(Nota 2)</sup> :

1. Período máximo de aplazamiento (Indicado en nº de años):
2. Cantidad aplazada ((cifrada en euros y sin hacer referencia a la cantidad que va a pagarse al contado a la formalización de la escritura pública)
3. Periodicidad de la cuota: Mensual/Trimestral/Semestral

A fin de garantizar la transparencia y objetividad del proceso de adjudicación la propuesta de forma de pago no deberá hacer referencia alguna a la cifra total a que asciende la proposición económica.

**La presentación de esta oferta supone la aceptación incondicional de todas las condiciones que rigen esta licitación.**

(lugar, fecha y firma)

**Nota 1:** En el caso de ofertas conjuntas, deberán constar los datos de todos los miembros que presenten la oferta. Para que la proposición sea válida, es requisito indispensable que esté ratificada por cada miembro de la oferta conjunta. Cuando se trate de personas jurídicas, deberá firmar el representante o representantes (caso sean mancomunados) cuya capacidad se haya acreditado en el apartado 6.3.1 de la BASE SEXTA, documentación relativa al SOBRE A.

**Nota 2:** Los oferentes que propongan acogerse a esta modalidad deberán presentar junto con la proposición toda la documentación acreditativa de la solvencia a la que se refiere el punto 2º del apartado 3º de la Base 6ª.

Las ofertas que se acojan a la modalidad de pago aplazado sólo serán objeto de valoración en caso de que no se haya presentado ninguna oferta de pago al contado o cuando la oferta presentada haya sido excluida por no reunir los requisitos exigidos en el punto 3º, apartado 3º, Base 6ª.

Serán asimismo excluidas, no siendo objeto de valoración, las propuestas de pago aplazado que no superen el requisito de solvencia de conformidad con el apartado 6.3.2.

Elaborado y aprobado  
por SERVICIOS JURÍDICOS  
con fecha: 22 ABR 2014

## **ANEXO VI**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

#### **ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR CONCURSO, DE LA PARCELA DE LA ACTUACIÓN ".....", EN ..... (.....).**

D....., con Documento Nacional de Identidad nº....., domiciliado en calle....., nº....., provincia de ....., actuando en nombre propio o de ..... (si actúa en representación de otra persona natural o jurídica *hará constar claramente el apoderamiento o representación*) (Nota 1), en calidad de....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen en el presente concurso para la adjudicación de ....., en el estado y con las cargas, afecciones y particularidades que presenta, presenta oferta para su adquisición por el precio de .....-EUROS (Impuestos indirectos excluidos).

***La presentación de esta oferta supone la aceptación incondicional de todas las condiciones que rigen esta licitación.***

*(lugar, fecha y firma)*

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de un fichero titularidad de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo cuya finalidad es poder gestionar adecuadamente los clientes de la entidad.*

*Asimismo le indicamos que Ud. tiene derecho a acceder a este fichero y a rectificar o cancelar sus datos por medio de comunicación escrita a la siguiente dirección: Pº de la Castellana, 91 28046 MADRID.*

***Nota 1:*** *En el caso de ofertas conjuntas, deberán constar los datos de todos los miembros que presenten la oferta. Para que la proposición económica sea válida, es requisito indispensable que esté ratificada por cada miembro de la oferta conjunta. Cuando se trate de personas jurídicas, deberá firmar el representante o representantes (caso sean mancomunados) cuya capacidad se haya acreditado en el apartado 6.3.1 de la BASE SEXTA, documentación relativa al SOBRE A.*

Incorporado y aprobablemente  
por SERVICIOS JURÍDICOS  
con fecha: 27 ABR 2011